

## Documento de información sobre el seguro

**Empresa:**

WERTGARANTIE AG entidad aseguradora inscrita en Alemania con domicilio en Breite Strabe 8, 30159, Hannover, y autorizada para operar en España en régimen de libre prestación de servicios y registrada bajo el Registro de la DGSFP con la clave L1081.

**Producto: WERTGARANTIE Móvil-Protec 1019**

Este documento de información presenta un resumen de las principales garantías y exclusiones del producto. No tiene en cuenta sus necesidades específicas. Encontrará la información completa sobre este producto en la documentación precontractual y contractual que se facilita de forma separada en otros documentos.

**¿En qué consiste este tipo de seguro?**

Le ofrecemos un seguro de reparación. Este seguro le protege de los gastos financieros debidos a la destrucción, daño o extravío del dispositivo.

**¿Qué se asegura?**

✓ Están asegurados los dispositivos siguientes:

- Teléfonos móviles
- Smartphones
- PDAs
- Tabletas

para el uso privado y profesional, (p.j. en el marco de una profesión como arquitecto, médico o abogado) incluidos los accesorios originales que el fabricante suministra junto al dispositivo, que sean necesarios para el funcionamiento del mismo (por ejemplo, batería o adaptador de red).

**Riesgos y daños asegurados****Móvil-Protec Classic**

- ✓ golpes y caídas
- ✓ líquidos y humedad
- ✓ desgaste
- ✓ baterías defectuosas
- ✓ manipulación inadecuada
- ✓ incendio/impacto derayo
- ✓ implosión/explosión
- ✓ defectos electrónicos
- ✓ heladas/tormentas
- ✓ uso indebido

**Móvil-Protec Premium**

- ✓ golpes y caídas
- ✓ líquidos y humedad
- ✓ desgaste
- ✓ baterías defectuosas
- ✓ manipulación inadecuada
- ✓ incendio/impacto derayo
- ✓ implosión/explosión
- ✓ defectos electrónicos
- ✓ heladas/tormentas
- ✓ uso indebido
- ✓ Abono hasta un máximo de 500 € por llamadas fraudulentas
- ✓ Sustitución del dispositivo por uno igual o de similares características hasta el máximo del valor venal en caso de robo

**Móvil-Protec Premium Plus**

- ✓ golpes y caídas
- ✓ líquidos y humedad
- ✓ desgaste
- ✓ baterías defectuosas
- ✓ manipulación inadecuada
- ✓ incendio/impacto derayo
- ✓ implosión/explosión
- ✓ defectos electrónicos
- ✓ heladas/tormentas
- ✓ uso indebido
- ✓ Abono hasta un máximo de 500 € por llamadas fraudulentas
- ✓ Sustitución del dispositivo por uno igual o de similares características hasta el máximo del valor venal en caso de robo o hurto

**✓ Cobertura inmediata****Costes cubiertos**

- ✓ Costes de reparación
- ✓ Honorarios de especialistas reparadores
- ✓ Piezas de recambio
- ✓ Gastos de envío
- ✓ Costes compartidos hasta el valor venal en el caso de sustitución del dispositivo debido a un siniestro total

**¿Qué no está asegurado?**

- ✗ Dispositivos de uso comercial
- ✗ Dispositivos con un valor de compra de más de 4.000 euros
- ✗ Dispositivos de más de 6 meses de antigüedad
- ✗ Dispositivos que no sean dispositivos de la UE

**¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?**

- ! Hay casos en los que la cobertura del seguro queda limitada. En cualquier caso quedan excluidos por ejemplo:
- ! En caso de terrorismo, guerras civiles, disturbios sociales
- ! Catástrofes naturales o provocadas por el hombre (como p.ej- terremotos, tormentas, granizo, inundaciones, grandes incendios, explosiones, derrumbes y accidentes navales o ferroviarios.)
- ! Fuerza mayor
- ! Daños causados intencionadamente
- ! Aquellos eventos y/o riesgos de carácter extraordinario cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros en España.



## ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El seguro es válido en España y en todo el mundo en caso de viaje temporal (**hasta una duración de 15 días naturales**), siempre y cuando **se trate de un dispositivo de la UE y que se repare en España**.



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

**Las obligaciones del tomador son a modo de ejemplo las siguientes:**

- En la solicitud del seguro deberá proporcionar información veraz y completa
- Las primas del seguro deberán ser satisfechas puntual e íntegramente
- En caso de siniestro el tomador tiene que observar las obligaciones de acuerdo con el § 4 CGS. El incumplimiento de estas obligaciones podría poner en peligro parcial o totalmente la cobertura del seguro. Puede encontrar más detalles en las secciones § 4.1 hasta § 4.8 CGS. Por ejemplo:
  - En caso de siniestro deberá comunicarlo inmediatamente, como máximo dentro del plazo de un mes desde el acontecimiento del siniestro y 7 días tras el robo o hurto.
  - Deberá seguir las instrucciones para prevenir y mitigar daños.
  - Deberá proporcionar los documentos acreditativos necesarios en caso de siniestro, la denuncia ante la policía, el bloqueo de la tarjeta de telefonía móvil y el IMEI del dispositivo 7 días tras el robo o hurto.



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago de la primera prima se deberá abonar como máximo dos semanas después de recibir la póliza. El pago de las siguientes primas queda reflejado en la póliza. El pago se produce mediante adeudo SEPA.



## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Comienzo del contrato: El día 1 del mes siguiente a la presentación de la solicitud.  
 Cobertura del seguro: A partir del comienzo del contrato.  
 Cobertura inmediata gratuita: A partir de la fecha de la solicitud.

**Si por culpa del tomador la primera prima no ha sido pagada, o la prima única no lo ha sido a su vencimiento, el asegurador tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base en la póliza. Si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, el asegurador quedará liberado de su obligación.**

El contrato se concluye por una duración mínima de 12 meses, prorrogable anualmente, a no ser que Usted ejerza su derecho de oposición con al menos un mes de antelación a la conclusión del periodo de seguro en curso o la aseguradora ejerza dicho derecho con una antelación de al menos 2 meses a la conclusión del periodo de seguro en curso.



## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Los contratos de seguro de duración mínima de un año se renuevan anualmente salvo oposición a la prórroga. Usted podrá oponerse a la prórroga del contrato con un preaviso de al menos un mes a la fecha de vencimiento del periodo de seguro en curso, o de dos meses, en caso de que sea la aseguradora. En un plazo de treinta días naturales desde la celebración del contrato o desde que reciba la información contractual sin indicación de los motivos y sin penalización alguna.